

Memorial recurso de reposición radicado 2023-00024

LAURA CRISTINA LOPEZ RAMIREZ <laurisabogada@gmail.com>

Mar 12/12/2023 8:01 AM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Antioquia - Andes <jcctoandes@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (30 KB)

12-12-2023 Memorial radicado 2023-00024.pdf;

Buenos días

Presento recurso de reposición del auto emitido por estados el día 7 de diciembre de 2023, del radicado del proceso 2023-00024.

Quedo atenta a sus consideraciones.

--

Laura Cristina López Ramírez

Abogada: Universidad de Medellín

Especialista en Derecho de Los Negocios: Universidad Externado de Colombia

Especialista en Derecho Administrativo: Universidad Autónoma Latinoamericana

Tel: 3216281942



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Doctor

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juzgado Civil del Circuito

Andes, Antioquia.

Demandantes: NATALIA ANDREA VANEGAS MARIN C.C 43.267.965.

Demandados: NANCY YAZMID RESTREPO ARRENDONDO C.C 43.286.760, GUSTAVO ALONSO RÍOS HOYOS C.C 15.523.780, ARANGO VASQUEZ DANIELA C.C 1037627279 Y PERSONAS INDETERMINADAS

Radicado: 2023 -00024

Asunto: Reposición

LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ, apoderada en el presente proceso solicito respetuosamente al despacho se REPONGA el auto que termina el presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO notificado por estados el día 7 de diciembre de 2023 por las siguientes razones:

PRIMERO: Si bien es cierto el despacho me requirió para que aportara evidencia del recibido de los correos electrónicos de los demandados, esta profesional de del derecho trato de muchas maneras conseguir el recibido de los demandados, pero esto no fue posible sino hasta el día 7 de diciembre de 2023, que logré comunicarme telefónicamente con uno de los demandados, prueba de ello es el memorial remitido a su despacho el día 7 de diciembre de 2023.

SEGUNDO: Solicito muy respetuosamente al despacho que por ECONOMIA PROCESAL se reponga el auto de desistimiento tácito, ya que como puede observarse los demandados ARANGO VASQUEZ DANIELA C.C 1037627279, y GUSTAVO ALONSO RÍOS HOYOS C.C 15.523.780 ya respondieron de recibido el correo electrónico donde se les notificó de la demanda, y en virtud de que ya se logró obtener el recibido de estos demandados, se pueda continuar el proceso, y no se tenga que esperar nuevamente para volver a presentarlo; ya que se reitera que no fue negligencia de esta profesional, sino que en aras de cumplir con el requerimiento se tuvo

que investigar los números de teléfono y no fue tarea fácil lograr que se emitiera el recibido por parte de ellos.

TERCERO: Por todo se le reitera la solicitud al señor Juez, que reponga el auto de desistimiento tácito, y continúe el trámite del proceso conforme se solicitó en el memorial del 7 de diciembre de 2023, remitido a su despacho. En virtud de lo que significa sustancialmente la aplicación del principio de la ECONOMÍA PROCESAL, en tanto que implica conseguir los resultados del proceso (el establecimiento de la verdad como medio para lograr la realización del derecho sustancial), con el empleo del mínimo de actividad procesal, naturalmente sin violar el derecho fundamental al debido proceso, consagrado expresamente en el artículo 29 de la constitución política, lo que lleva a concluir que si el proceso se terminare por desistimiento tácito ya habiendo notificado a dos de los demandados, entonces se tendría además de esperar 6 meses, volver a iniciar el proceso judicial, teniendo que repetir todo el proceso hasta ahora ya adelantado, ya que la valla ya se encuentra instalada en el predio, además de que la medida cautelar de inscripción de demanda también esta inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del predio.

Quedo atenta a sus consideraciones.

Del Señor Juez,



LAURA CRISTINA LÓPEZ RAMÍREZ

C.C. No.1.037.592.387

T.P 205.890 C.S de la J